BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2119 | **Buenos Aires, jueves 27 de Septiembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licencia al agente jubilado don Carmelo Farcitano para ausentarse del territorio de la República.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Vista la presente solicitud y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto por el art. 11 del decreto reglamentario de la ley nº 3744 de 16 de diciembre de 1898, reformando la de 15 de noviembre de 1887, según lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese al agente jubilado del Departamento de Policía de la Capital, don Carmelo Farcitano, la licencia que solicita para ausentarse del territorio de la República por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Declarando infectado el puerto de Glasgow y sospechosos todos los demás de Escocia.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1900.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Declárase infectado de peste bubónica el puerto de Glasgow, y sospechosos todos los demás de Escocia, á cuyas procedencias se aplicará el tratamiento sanitario establecido para estos casos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Prórroga para la construcción de la línea telegráfica telefónica entre esta capital y el Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

En mérito de las causas aducidas en la nota adjunta y atento lo dispuesto por decreto de fecha 30 de diciembre de 1899,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Conceder á la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata, la prórroga que solicita de tres meses, para dar comienzo á la construcción de la línea telegráfica telefónica, entre esta capital y la ciudad del Rosario, y de tres meses más para la terminación de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, agréguese éste, al expediente Nº 263 M. 99 y archívese.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombrando encargado de la gobernación de la Pampa Central mientras dure la ausencia del titular.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1900.

En vista de la solicitud de licencia del gobernador de la Pampa Central, y no habiendo secretario en ese territorio, que es el funcionario designado por la ley para reemplazar al gobernador, corresponde según el artículo 2 del decreto de 17 de diciembre de 1894, que el P. E. designe la persona que debe desempeñar el gobierno mientras dure la ausencia del titular,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia del gobernador titular de la Pampa Central, queda encargado de dicha gobernación el señor Luis Rogers.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de delegados al Congreso Social y Económico-Hispano Americano de Madrid.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Vista la invitación del presidente de la Junta de Patronato del Congreso Social y Económico Hispano-Americano, actual Ministro de Estado de España, Marqués de Aguilar de Campoó, para que este gobierno se haga representar en el citado Congreso que se reunirá en Madrid en el mes de octubre próximo, y considerando conveniente la concurrencia de delegados argentinos que estudien las diferentes cuestiones que se traten en aquella reunión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse delegados en el Congreso Social y Económico Hispano-Americano de Madrid, á los Dres. don Carlos Pellegrini, y don Benito Villanueva y al ingeniero don Emilio Mitre.

Art. 2º Comuníquese á los nombrados y demás que corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la multa impuesta al señor Modesto Pacheco.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1900.

Resultando de lo actuado, que el señor Modesto Pacheco no ha concurrido á la Administración de Impuestos Internos, á oblar la multa de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que le ha sido impuesto por infracción de la ley de vinos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Mendoza para que deduzca las acciones correspondientes.

E. BERDUC.

Autorizando á la Prefectura General de Puertos, á que permita en casos extraordinarios el embarque en horas inhábiles de mercaderías que deben internarse en el Alto Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1900.

Vista la solicitud que precede del Ferro carril Argentino del Este, pidiendo se hagan extensivas al puerto Ceibo las facilidades acordadas por decreto de 21 de abril último al puerto de Concordia; atento lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos y teniendo en cuenta que, desde que no se trata de una habilitación de carácter general, sino únicamente de ofrecer facilidades para el embarque de mercaderías nacionalizadas que

deben ser transportadas al Alto Uruguay, y que por causas de fuerza mayor no llegan para ser cargadas en horas hábiles, puede por excepción acordarse lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que disponga que en los casos extraordinarios y que se compruebe que fuerza mayor obligó al tren á demorar su llegada á puerto Ceibo, permita, en horas inhábiles, la operación de embarque de mercaderías que deben internarse al Alto Uruguay, debiendo adoptar cuantas medidas crea del caso, á fin de garantir la renta fiscal.

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por don José Lamota.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 900.

Comprobándose en lo actuado, que el señor José Lamota deudor al fisco por impuestos sobre tabacos, de la suma de ($ 1255.43) un mil doscientos cincuenta y cinco pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, no ha ocurrido á la Administración del ramo á saldar su deuda;

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Capital, para que deduzca la acción ejecutiva correspondiente.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. W. Lohmann y Cia.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1900.

Vista la presentación de los señores W. Lohmann y Cia, pidiendo se les devuelvan los derechos que por valor de $ 1498,21 c/l han oblado de más en la Aduana del Rosario con ocasión del despacho de las partidas de whisky que mencionan, atento los informes producidos y teniendo en consideración que tal devolución no procede, pues dicha repartición en el caso ocurrente ha cobrado el impuesto respectivo de conformidad con las leyes aplicables al caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y para la reposición de sellos y demás efectos, vuelva á la Aduana del Rosario.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por el señor Eduardo Muller.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1900.

Vista la presentación del señor Eduardo Muller, pidiendo se le permita abonar en proporción á las operaciones que efectue mensualmente, el sueldo del guarda que presta servicio en su barraca y en el frigorífico de Sansinena, y que hoy satisface por mitad; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que á los efectos pedidos no es posible llevar á las dos empresas la contabilidad de las operaciones que efectuan, sin perjuicio para el erario, aparte de que ese sueldo representa una carga á concesión que reviste carácter precario y redunda en beneficio particular;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y archívese en la Aduana de la Capital.

E. BERDUC.

Dejando sin efecto el cargo formulado contra el Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1900.

Resultando de lo actuado que el cargo formulado por la Contaduría General al Departamento de Obras Públicas proviene de materiales que era indispensable adquirir en Europa para las obras del Riachuelo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto dicho cargo valor de ($ 1683,17) un mil seiscientos ochenta y tres pesos diez y siete centavos oro.

Pase á Contaduría General, á sus efectos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Inversión de una suma en las reparaciones á efectuarse en la Escuela N. de Maestras de San Luis.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

En atención á la especialidad de las circunstancias que motivaron la adopción de la medida comunicada por la directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, apruébase su proceder y pase al Ministerio de Hacienda para que por la sucursal del Banco de la Nación Argentina en dicha ciudad, se entregue á la orden de la misma directora la suma de ($ 1284,40) un mil doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, destinada á cubrir los gastos que demanden los trabajos de refacción á verificarse en el edificio que la Escuela ocupa, con arreglo á la propuesta presentada por el industrial señor Carlos Deluigi que queda aceptada; debiendo imputarse esta cantidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas, al inciso 17, ítem 12, anexo E del presupuesto., y archívese en respuesta.

—ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Acordando un mes de sueldo al exempleado don Néstor Listar.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto este expediente, en que el ex traductor escribiente de la sección entomológica de la Comisión Central de Extinción de la Langosta, don Nestor Listar, solicita le sea acordado un mes de sueldo en virtud de haber quedado cesante, y

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente ocupó un puesto del carácter permanente, creado por decreto del P. E. y que es de práctica en estos casos acordar un mes de sueldo á los empleados de ese carácter, que cesan en sus funciones, por razones de economía, y vistos los informes que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dn. Néstor Listar ex traductor Escribiente de la sección Entomológica de la Comisión Central de Extinción de la Langosta, el importe de un mes de sueldo que gozaba como tal.

Art 2º Pase á la Comisión Central de Extinción de la Langosta, para que, de los fondos que tiene en su poder entregue á Dn. Néstor Listar, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), que importa el mes de sueldo que se le adeuda.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de un depósito efectuado por el Sr. Carlos Fontana.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á Dn. Carlos Fontana, la cantidad de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n), como devolución del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para un aparato denominado "Salva" tubo movible y de acuerdo con el decreto de fecha 15 del corriente que corre agregado al expediente nº 2472.-F.-1900.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la rendición de cuentas presentada por el ingeniero Federico Sívori.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto el presente expediente, en que la Dirección de Agricultura y Ganaderia eleva la rendición de cuentas presentada á esa Dirección por el doctor Federico Sívori, por la suma de 12.475 francos, ó su equivalente en papel $ 5875 m/n, para la compra en el extranjero de instrumentos y útiles para los laboratorios de la referida Dirección, y resultando solamente comprobada por documentos la cantidad de francos 11034,50, y el resto invertido por dicho señor en la compra de un pasaje de Burdeos á Buenos Aires y varios gastos de París á Burdeos y estadía en la misma ciudad, cuyo pago efectuó por no haber llegado á su debido tiempo la orden de pasaje de regreso á esta ciudad y encontrándose la rendición de cuentas plenamente comprobada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por el Dr. Federico Sívori, por la cantidad de $ 5.875 moneda nacional, equivalente á francos 12.475, fondos que recibió con fecha 2 de mayo del año ppdo. de la Dirección de Agricultura y Ganadería, para la compra de instrumentos y útiles en Europa, con destino á los laboratorios de la referida dirección.

Art. 2º A sus efectos, vuelva á la Dirección de Agricultura y Ganadería.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con D. Luis Scaramella para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Luis Scaramella solicita se apruebe el contrato celebrado con la Dirección de Tierras y Colonias para el arrendamiento de 20.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública y que aun cuando por el Art. 6 del contrato se prevee su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario pueda obtener gratuitamente y en venta según el artículo citado no podrá ubicarla en los sitios que el Gobierno elija para establecer puertos ó fundar pueblos; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Luis Scaramella para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz ubicada en la siguiente forma: en la fracción A, sección II, lote Nº doce, diez mil hectáreas; en la fracción B, sección III, mitad norte de los lotes Nºs seis y siete y parte del lote Nº ocho, diez mil hectáreas, con la condición de que si dentro del terreno arrendado el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó el establecimiento de puertos, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido, las tierras que por el art. 6 del contrato se le conceden gra-

tuitamente y en venta en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar bajo su firma si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Devolución de una suma al Sr. Juan B. Larraburu.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que D. Juan B. Larraburu, arrendatario del lote nº 24, fracción A, sección XIV del territorio de la Pampa, solicita la devolución de la parte del precio oblado de más, proporcional al déficit de la superficie que resulta de dicho lote, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente obló en oportunidad el importe de las cuotas vencidas por el precio de arrendamiento de 2035 hs., 45 as. que obtuvo en el remate celebrado el 25 de octubre de 1896, resultando que dicho lote sólo tiene una superficie de 1320 hs. y 25 as. ó sea un déficit de 985 hs. y 20 as., cuyo importe proporcional es de $ 271,88 m/n, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de Dn. Juan B. Larraburu, por la suma de doscientos setenta y un pesos ochenta y ocho centavos m/n., importe de la parte proporcional oblada de más con relación al déficit de superficie que existe en el lote Nº 24, fracción A, sección XIV del territorio de la Pampa, del cual es arrendatario y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Título de propiedad de tierras en la colonia Resistencia, á favor de don Abelardo Barrié.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Abelardo Barrié solicita título de propiedad de los lotes nos 250, 251 y 295 de la colonia «Resistencia», y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha satisfecho el valor integro del precio de esos lotes y la inspección practicada ha constatado que en el lote nº 251 se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo que impone la ley de la materia y no así en la superficie total de los lotes nº 250 y 295 por ser éstos en parte anegadizos; y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Abelardo Barrié el título de propiedad correspondiente á los lotes nos 250, 251 y 295 de la colonia «Resistencia», y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Determinando la ubicación de las tierras del señor Carlos Veley en Santa Cruz

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que la tierra que ocupa con sus poblaciones y ganados el señor Carlos Veley, arrendatario de 20.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, se halla ubicada en la mitad sud del lote nº 8, lote nº 13 y mitad norte del lote nº 18, fracción C, sección XIII de ese territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que practique las anotaciones necesarias á fin de hacer constar que la superficie de veinte mil hectáreas de que es arrendatario don Carlos Veley en el territorio de Santa Cruz está ubicada en la mitad sud del lote nº 8, lote nº 13 y mitad norte del lote nº 18, fracción C, sección XIII de ese territorio y para que tome en consideración la diligencia de mensura presentada por el ingeniero señor Miguel Olmos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. Garcia Mérou.

Determinando la ubicación de las tierras de don Guillermo Gloak en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que la tierra que ocupa con sus poblaciones y ganados el Sr. Guillermo Gloak, arrendatario de 20.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, se halla ubicada en la mitad sud del lote Nº 7, lote Nº 14 y mitad norte del lote Nº 17, fracción C, sección XIII de ese territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que practique las anotaciones necesarias á fin de hacer constar que la superficie de veinte mil hectáreas, de que es arrendatario Dn. Guillermo Gloak en el territorio de Santa Cruz, está ubicada en la mitad sud del lote Nº 7, lote Nº 14 y mitad norte del lote Nº 17, fracción C, sección XIII de ese territorio y para que tome en consideración la diligencia de mensura presentada por el ingeniero Sr. Miguel Olmos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á los señores Teodoro de Bary y Ernesto van Peborgh.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto este expediente, en el que los señores Teodoro de Bary y Ernesto van Peborgh por el Banco de Amberes, solicitan la devolución de los 25 certificados de premio por la expedición al Río Negro que depositaron oportunamente; en virtud de haberle sido denegada por decreto de 20 de agosto pppo. la ubicación por ellos propuesta y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los señores Teodoro de Bary y Ernesto van Peborgh de los 25 certificados de premio por la expedición al Río Negro que en oportunidad depositaron en representación del Banco de Amberes y, fecho, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Gabino Gutiérrez.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Gabino Gutiérrez solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

RESULTANDO:

Que en las listas de los agraciados con ese premio figura el recurrente como soldado del Batallón 3 de Infantería de línea, con la asignación de cien hectáreas y un solar, la que aún no le han sido entregados, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Gabino Gutiérrez, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. Comuníquese, etc.

ROCA.
M. García Mérou.

Caducidad de la concesión de tierras en la colonia "Yeruá" otorgada á favor de don Enrique Galindez.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que con fecha 2 de agosto de 1892 se aprobó la transferencia hecha por Dn. Martín Drí á favor de Dn. Enrique Galíndez de sus acciones y derechos á la chacra Nº 21 b. c. fracción B, de la colonia "Yeruá".

Que el cesionario Sr. Galindez no se ha presentado á pesar del largo tiempo transcurrido, á pagar ninguna de las letras que por el precio de dicha chacra suscribió, ni tampoco se encuentra en posesión de la tierra; y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á Dn. Enrique Galíndez de la chacra Nº 21 b. c., fracción B, de la colonia "Yeruá" y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Escritura de cancelación de la hipoteca que gravaba la tierras de don. José María Uriburu en el Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto este expediente, en el que don José María Uriburu solicita la cancelación de la hipoteca que grava la superficie de diez mil hectáreas ubicadas en el territorio del Chaco, sobre la margen derecha del Río Bermejo en el paraje denominado el Carmen, que por ley Nº 1843 de 5 de octubre de 1886 se autorizó al P. E. para concederle en venta por el precio de la ley de 3 de noviembre de 1882 y resultando de lo informado, que se ha satisfecho el valor íntegro de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. José María Uriburu la correspondiente escritura de cancelación que grava la superficie de diez

mil hectáreas ubicada en el territorio del Chaco, sobre la margen derecha del Rio Bermejo en el paraje denominado el Carmen, que por ley nº 1843 de 5 de octubre de 1886 se autorizó al P. E. para concederle en venta por el precio de ley de 3 de noviembre de 1882 y fecho á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

No haciendo lugar á la aprobación del contrato celebrado con don Antonio Scaramella, para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que parte de la superficie de diez mil hectáreas que solicita en arrendamiento don Antonio Scaramella, afectan á las tierras concedidas en propiedad por decreto de fecha 25 de agosto ppdo., á don William H. Jenkins en el territorio de Santa Cruz, ángulo sudeste del lote Nº 7, de la fracción B, sección III.

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º No ha lugar á la aprobación del contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Antonio Scaramella, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas en la fracción B, sección III, mitad sud, de los lotes 6 y 7 y parte del lote nº 8, del territorio de Santa Cruz, y vuelva á la citada Dirección á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Dejando sin efecto el contrato celebrado con los Sres. Juan Mugarra y Lorenzo Larralde para el arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Encontrándose el puerto Pirámides dentro de la superficie arrendada á D. Lorenzo Larralde y próxima á la que por igual concepto tiene concedida D. Juan Mugarra en el territorio del Chubut, y siendo conveniente mantener la integridad de la reserva de esa tierra para fines de utilidad pública y otros que el Gobierno tiene en vista, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 26 de septiembre de 1899, se concedió á estos Sres. la prórroga de sus contratos por diez años conopción á otros diez:

Que es equitativo compensar en parte los perjuicios que á los señores Mugarra y Larralde les ocasionará la pérdida del usufructo de dicha tierra, acordándoseles la devolución de las cuotas pagadas por su arrendamiento y el importe de su mensura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los contratos celebrados con los señores Juan Mugarra y Lorenzo Larralde, para el arrendamiento de veinte mil hectáreas á cada uno en la península Valdez del territorio del Chubut.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que proceda á practicar la liquidación del importe de las cuotas obladas por los Sres. Mugarra y Larralde, como asi mismo, el de la mensura de las superficies arrendadas, á razón del precio unitario que el Gobierno ha pagado por esa operación en los campos del citado territorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

No haciendo lugar á la entrega del premio de tierras solicitada por doña Antonia C. de Spurr.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto este expediente en el que Dª. Antonia C. de Spurr, como viuda del ex capitán de navío D. Federico Spurr, solicita la entrega del premio que á éste correspondió como expedicionario al Río Negro, y

RESULTANDO:

Que el causante no figura en las listas de los agraciados con ese premio por la expedición al Río Negro y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio por la expedición al Río Negro que solicita doña Antonia C. de Spurr, como viuda del ex capitán de navío don Federico Spurr, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para, que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

Pascual, José Eugenio, Emilio y Rafael Ottone "Giorgio Ottone fu Pasqualle", para distinguir aceites comestibles.

The Singer Manifacturing Company, tres marcas denominadas "Singer y "La nueva Vibratoria de Singer" para distinguir máquinas de coser y sus accesorios.

Enrique P. Ortega "Envase" (forma de porrón), para distinguir yerba mate.

Celestino P. Lagorio "Tres Corderos", para distinguir vinos, comestibles y bebidas.

Do Pico Hermanos y Raynaldi "Buen Provecho" y "Buen Apetito", para distinguir tejidos, manteles y servilletas.

Patentes:

George Huide Nisbetb por 10 años; sobre "Mejoras en el método y aparatos para la ventilación de agujeros de hombres", cajas de luz eléctrica y cámaras subterráneas ó sótanos en general".

Martín Dessan por 5 años; sobre "Anillo para máquinas centrífugas", Buins Kershan por 10 años; sobre mejoras en la fabricación de los géneros para cubrir las carnes.

Augusto Lenhardtson por 15 años; sobre "Conservación de carnes por medio del gas de ázoe".—Oficina, septiembre 26 de 1900.
José A. Velar, comisario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 268

ASCENSOS DE OFICIALES DE G. N. DE LA CAPITAL—SENTENCIAS.

Por superior decreto de fecha 20 del corriente, han sido ascendidos:—A capitán de G. N. de la Capital el teniente 1º don Juan J. Zuviría y á subteniente de G. N. de la misma D. David Marambio Catán (hijo), debiendo este último pasar á prestar sus servicios en el Regimiento 4º de Infantería de G. N. de la Capital.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 19 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, por la que se condena al procesado soldado del Regimiento 8 de Infantería de línea José Tello, por haber cometido las faltas de disciplina, de pérdida de un capote y exceso en una licencia, á la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 406 inciso 4, 516 y 556 del Código de Justicia Militar y 13, 14 y 29 del Reglamento de las faltas de disciplina; debiendo reintegrar de sus haberes el valor de la prenda perdida, según lo dispuesto en el decreto de fecha 27 de diciembre de 1897, y serle abonado el tiempo que ha permanecido en detención, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo Código de Justicia Militar.—Fué constituido en detención el 8 de julio de 1900. Se dictó sentencia el 15 de septiembre de 1900—Se le abona por sentencia, 2 meses.

Con fecha 16 del corriente, el Exmo. señor Presidente de la República, ha impuesto al procesado soldado del Regto. 4 de Caballería de línea Daniel Morales, por haber cometido el delito de deserción simple, las penas conjuntas de diez días de calabozo y un año de recargo en el servicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 571, 572, 728, 733 y 736 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Septiembre 25 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Esteban Ortiz.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 1.000.—Nºs 59, 114, 343, 673, 1096, 1124, 1249, 1657, 1689, 1774.

Serie B de $ 500.—Nºs 219, 220, 273, 328, 444, 838, 932, 1047, 1158, 1239, 1320, 1444, 1474, 1486, 1712, 2044, 2162, 2587, 2683.

Serie C de $ 200.—Nºs 300, 850, 863, 870, 1044, 1414, 1862, 1890, 1943, 2176, 2252, 2275, 2277, 2487, 2896, 2900, 2948, 3191, 3306 y 3368.

Serie D de $ 50.— 84, 394, 415, 420, 734, 749, 819, 1066, 1306, 1328, 1388, 1482, 1679 y 1801.

Atrasados

Serie A de $ 1000.—Nºs 425, 583.

" *B* " " *500.*—Nºs 33, 166, 172, 229, 238, 1643, 1889, 2058, 2106, 2250, 2585, 2613, 2870.

Serie C de $ 200.—Nºs 283, 311, 374, 823, 873, 1035, 1038, 1196, 1525, 1527, 1587, 1712, 1724, 1737, 1799, 1829, 1833, 2027, 2152, 2157 2269, 2300, 2512, 2575, 2891, 2992, 3239, 3292, 3470.

Serie D de $ 50.—Nºs 3, 5, 44, 60 89, 92, 210, 216, 218, 239, 423, 481, 524, 691, 792, 793, 826, 887, 913, 927, 990, 1062, 1137, 1200, 1219, 1532, 1543, 1557, 1573, 1575, 1589, 1641 y 1841.

Estos títulos así como la renta, se pagarán del 1° al 10 del mes de octubre próximo en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—*El secretario.* v-10-Oct.

Aduana de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de libros é impresos que ha de necesitar esta Aduana durante el año 1901.—Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de gobierno con todas las formalidades de ley, el día 1° de Octubre á las 4 p. m. en la secretaría de la Aduana.—El pliego de condiciones y demás datos estarán á disposición de los interesado todos los días de 10 a. m. á 4 y 30 p. m. en la oficina del suscripto.—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1900.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v. 1° Octubre.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuesta para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta de la Casa de Corrección de Mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

1° Los trabajos se ejecutarán de perfecta conformidad con los planos, cómputos métricos y estas especificaciones y con las indicaciones que dé el inspector de la obra.

2° Si durante la construcción fuese necesario introducir modificaciones, estas no se harán sin previa autorización del inspector.

3° Todos los materiales deberán ser de primera calidad y llenar las condiciones que el inspector crea convenientes, en caso contrario podrán ser rechazados por éste.

4° La mampostería se hará con ladrillos de cal bien cocidos y asentados en una mezcla de dos partes de arena oriental, una de cal en pasta y una de polvo de ladrillo.

5° Los reboques tanto interiores como exteriores tendrán un espesor de un centímetro y medio y se ejecutarán con la misma mezcla que la del artículo anterior.

6° El entrepiso de bovedillas se ejecutará entre vigas de hierro n° 14, colocadas á 75 ctms, de eje á eje; sobre las bovedillas se extenderá una capa de argamaza y sobre esta se colocarán las baldosas, tomándose las juntas con cemento portland.

7° Los pisos de madera serán de pino de tea de 0.075X0.025, machiembrados; se colocarán sobre tirantillos de la misma madera de 0.075X0·075 á 0.55, de eje á eje.

8° Se rebajará el techo de azotea en lo que fuere necesario para establecer el piso de las galerías y habitaciones á construirse, al mismo nivel que los ya existentes.

9° El techo será de fierro galvanizado sobre una hilada de tejuela. Esta cubierta descansará sobre un enmaderado de pino de tea, los tirantes se colocarán á 0.70 de eje á eje y tendrán de sección 0.075X0,225, sobre esto se colocarán tirantillos de 0.075X0.075 á 0.50 de eje á eje, sobre estos, otros de 0.025X0.10 á 0.30 de eje á eje, sobre los cuales se colocará la hilada de tejuela.

10 En las habitaciones se colocará un zócalo de madera de 0.20 de altura.

11 Los vidrios de puertas y ventanas serán dobles y sin defecto.

12 Las puertas y ventanas serán de cedro, tendrán postigos de igual madera y deberán ser en un todo idénticas á las del edificio ya existente.

13 Los cielo rasos serán de yeso, se ejecutarán sobre listones de pino blanco de 0.06X0.025 de sección separados de 0.02 y clavados sobre tirantillos de igual madera de 0.025X0.05 separados de 0.50 y estos se unirán á tirantes de pino de tea de las dimensiones apropiadas á la extensión del cielo raso. Llevarán una pequeña cornisa.

14. El blanqueo se hará á tres manos, de las cuales la primera se hará de cal pura y las otras dos del color que se indique oportunamente. Las puertas y ventanas recibirán dos manos de aceite y una de barniz. Una vez terminados y secos los cielo rasos, serán blanqueados con dos manos de tiza y cola. El zócalo de madera recibirá dos manos de pintura del color elegido por el inspector. Todo el hierro empleado en la construcción llevará dos manos de minio.

La baranda y columnas recibirán además dos manos de pintura al aceite.

15. Las columnas serán de hierro dulce de 0.08 de diámetro y 4.50 de altura, tendrán un pequeño capitel (iguales á las ya existentes). La baranda de hierro será de hojas de 0.002 de espesor.

16. Los caños de lluvia tendrán 0.10 de diámetro, las canaletas serán del n° 16 de Las chimeneas de ventilación serán de material.

17. Todo lo no previsto en estas especificaciones, quedará sujeto á la ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados, se hará por el Habilitado de la Casa de Corrección de Mujeres, mensualmente, contra los certificados expedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

De estos certificados se deducirá el diez por ciento de su importe, que quedará en garantía, hasta la completa terminación y entrega de las obras.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1% del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 22 de octubre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é I. P. (Inspección General de Justicia) en presencia del señor escribano mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren precisar, todos los días de 12 m. á 5 p. m. Buenos Aires, septiembre 21 de 1900.—*Francisco Ramos.* v-22-octubre.

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación en la Casa de Corrección de Menores Varones, de:

Dos calderas multitubulares con todos sus accesorios, de una presión de 6 á 8 atmósferas, con alta circulación de agua, y una superficie de calefacción de 40 metros cuadrados, debiendo producir 800 kilogramos de vapor seco por hora.

Una chimenea de hierro batido de 4 m/m de espesor 60 cm. de diámetro y de un largo de 15 metros, con asiento y pedestal según se establece en el pliego de condiciones.

Una bomba de agua á vapor y un inyector de la mejor clase.

Un motor á vapor sistema «Compound» de baja y alta presión para 8 atmósferas de 25 á 30 caballos efectivos, acoplado con dinamo que deberá dar de 200 á 250 revoluciones por minuto. El dinamo tendrá por lo menos 4 polos, una capacidad de 25 kilowat y una tensión de 220 volts.

Un tablero de distribución con voltámetro y amperómetro interruptores y fusibles bipolares.

Una cañería de 2" para la calefacción de la cocina y lavadero con una válvula de reducción y un sifon condensado.

La apertura de las propuestas se verificará el 20 de octubre á las 2 p. m.

Los licitantes deben acompañar sus propuestas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5% del total de sus propuestas y un sello de 5 pesos.

Por más datos ocurrir á dicho establecimiento, á Caseros y Pasco.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1900.—*L. Alonso Pérez*, Subdirector. v-20-de octubre.

EDICTO

Por disposición del señor juez letrado del territorio nacional del Neuquén, doctor don Manuel Pastor y Montes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Cristóbal del Campo,** para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de fondos públicos y homicidio, ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.—Chos-Malal, Marzo 28 de 1900.—*Clodomiro Rivas*, secretario. v 13-Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Para la provisión de la piedra á emplearse en el revestimiento de las fachadas del edificio «Palacio del Congreso Nacional».

La Comisión nombrada por decreto de fecha 11 de julio del corriente año, con el objeto de indicar al superior Gobierno Nacional las clases de piedras que podrían adoptarse para el revestimiento de las fachadas del edificio en construcción «Palacio del Congreso», invita á los señores propietarios» (concesionarios, representantes, etc) de canteras, á presentar muestras y precios desde la fecha de la presente publicación, hasta el día 15 de noviembre próximo, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ó en la casa del señor arquitecto director de esas obras

Los interesados podrán ver las condiciones y planos, á que deben someterse, en ambas partes, todos los días hábiles de 12 a. m. á 5 p. m. *La Comisión.* v-15-Noviembre.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZA

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7.600 metros al N° 7° E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AMERICA DEL SUD COSTA ESTE.

N° 811 República Argentina—Bahia Camarones—Desparición de una boya.—El señor comandante del transporte "Rio Santa Cruz", teniente de navío José M. Mascarello comunica, con fecha 25 de agosto de 1900, haber desaparecido la boya que se colocó en el mes de marzo ppdo. para indicar la posición del casco á pique del vapor "Albatros".—Véanse el aviso N° 368 de 1900, de esta Sección y carta inglesa N° 1288).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.
Guillermo. S. Mac Carthy.

El día 25 de septiembre próximo será nuevamente colocado en su puesto el pontón faro de "Banco Chico", dejando de prestar servicio de faro el Acorazado "El Plata" en ese puesto.

El ponton faro de "Banco Chico" tiene dos palos, izándose el aparato de iluminación sobre el palo trinquete; el casco está pintado de negro con una franja ancha colorada, con la inscripción en letras blancas en ambos costados "Banco Chico"

La luz es fija elevada cinco metros sobre el nivel del agua, aparato sistema "Cordouan" con reflectores y ocho lámparas, visibilidad de la luz 10 millas (tiempo claro) aproximadamente.

Se recomienda pasar al norte del faro.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Guillermo. S. Mac-Carthy.

Republica del Urugay, Rada de Montevideo —Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1° de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas n° 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Guillermo S. Mac Carthy

República Argentina, Bahía de San Blas Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés n° 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Carthy.

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa N° 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya N° 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.